

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, interesa á este Gobierno la busca y captura de la persona ó personas que han robado á Angel Marugan vecino de Melque, una pollina de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de ser habidas las pongan á disposición de dicho Sr. Juez.

Segovia 24 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Señas de la pollina.

Edad 7 á 8 años, pelo negro, herrada de las manos, recién esquilada y con una gran rozadura en el lado derecho, occasionada por la espuela.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndose consultado por la Delegacion del Banco de España en el dia de ayer, si los contribuyentes que al terminar el plazo señalado para la cobranza del 4.º trimestre del año actual de las

contribuciones de territorial y subsidio, no hubiesen satisfecho en metálico ninguna cantidad, puede apremiárseles al pago; he acordado que no desvirtuando en manera alguna la Real orden de 21 de Abril ultimo, la ley de 3 de Diciembre de 1869 puesto que solo establece la forma de satisfacer la cuota del 4.º trimestre de indicadas contribuciones en metálico una parte y la otra en títulos del Empréstito ó bien el todo de ella en dinero, ni es causa bastante la de no tener los valores en títulos para verificar el pago de la décima parte y el del todo; esta Administración ha resuelto pueden dirigirse los apremios ejecutivos con arreglo á la expresa ley de 3 de Diciembre y demás disposiciones vigentes el todo que resulte en descubierto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y á fin de evitar todo pretesto en el pago de las contribuciones.

Segovia 23 de Mayo de 1876.

— El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Dirección General de Rentas Estancadas con fecha 9 del corriente manifiesta haberse concedido autorización á D. Manuel Giméno para rifar varios objetos de plata en union del sorteo de Lotería de 6 de Junio próximo, publicada en la Gaceta del dia 21 de Abril ultimo.

Y para conocimiento del público, se inserta en este periódico oficial.

Segovia 23 de Mayo de 1876.

— El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Por la Dirección general del Tesoro público se dice á esta dependencia en 20 del actual mes lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual, se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente: Exmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 17 de Enero último, consultando si la pension aneja á una cruz de María Isabel Luisa, que posee el Guardia civil licenciado Santos Estrada y Riaño, es de carácter vitalicio, como asimismo las que se hallen en el mismo caso, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 26 de Abril anterior, se ha servido resolver, que la pension del mencionado Guardia, como todas las que se hayan concedido por hechos anteriores al 20 de Junio de 1855, son de carácter vitalicio en razon á que toda recompensa lleva la antigüedad del hecho que la motiva y no la del Diploma ó despacho que se expide.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, la digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, debiendo advertirle que puede continuar abonando las pensiones por cruces de María Isabel Luisa, á aquellos individuos que les fueron concedidas por hechos anteriores al 20 de Junio de 1855, aunque los Diplomas se les hayan expedido con posterioridad á dicha fecha.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados á quienes comprenda que con la brevedad posible presenten los Diplomas de concesión de la pension concedida en la sección de Intervención de esta Administración con el fin de ser alta en las nóminas de su clase.

Segovia 24 de Mayo de 1876.—José de Castro y Rabaza.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo por menor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE DE LOS		
	Jornales.	Materiales.	TOTAL.
	Pesetas cs.	Pesetas cs.	Pesetas cs.

Desmonte de la plazuela del Colegio de Artillería.

Satisfecido por jornales de hombres...	93 98	15	112 98
Id. por compostura de herramienta á Canuto Gimeno.....		6	
Id. por un zapapico á Facundo Salcedo..		7	

Embetunamiento de la Fuente del Campo de San Roque.

Satisfecido por jornales de hombres.....	6	13	
Id. por soldar un cano y componer una valvula á D. Victor Polo.....		7	

Arreglo de la plazuela de Alfonso XII.

Satisfecido por jornales de hombres.....	46 12	20	66 12
Id. por un surtidor de bronce y su colocacion á D. Victor Polo.....			

Reparacion de la carrera que ha de llevar la Procesion de Corpus.

Satisfecido por jornales de hombres.....	90 75	90 75	
Limpieza de calles.			

Satisfecido por jornales de hombres.....	12	42	
Total.....	324 83		

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 22 de Mayo de 1876.—Mariano Llovet.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á las herencias dejadas por Don Manuel Contreras Gómez, su esposa Doña Juana Valverde Felipe, y á las de los hijos de estos D. Leonardo y D. Deogracias Contreras Valverde, que fallecieron el primero y últimos en Madrid en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco y diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, y la Doña Juana en esta ciudad el dia nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, á fin de que comparezcan á deducirle ante este Juzgado de mi cargo, por la Escrivania del que refrenda dentro del término de veinte días á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora solamente se han presentado Don Anselmo y Don Anastasio Contreras Valverde, vecinos de dicho Madrid, solicitando se les declare herederos únicos y universales de los bienes, derechos y acciones reliquias por sus difuntos padres y hermanos respectivos los citados Don Ma-

Dado en Segovia á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Francisco de Zumárraga.—El actuaria, Antonio Leonor Menéndez.

Delegacion del Banco de España.

Ha sido nombrado recaudador de Contribuciones del partido de Sepúlveda D. Francisco Burgaleta y Lacámarra, en sustitucion de don Martín Rodrigo que ha hecho dimision de dicho cargo.

El Sr. Burgaleta se ha encargado de la cobranza de los pueblos de Fresno de la Fuente, Encinas, Aldeonte, Castroseracin, Castrojimeno, Urueñas, Valle de Tabladillo, y Castrillo de Sepúlveda, y se publica para el debido conocimiento de las Autoridades y Sres. Contribuyentes.

Segovia 10 de Mayo de 1876.

—El Delegado, Francisco Cársi.

Anuncios.

Desde el dia de la fecha están de venta procedentes de embargo y por providencia judicial las caballerías cuya reseña y tasacion se expresa á continuacion; las cuales se hallan en Segovia Posada del Toro, propia de Don Pedro de Frutos calle de Escuderos número diez y nueve, donde se encuentran depositadas.

Macho, pinto, capón, negro peceño, once años, seis cuartas, diez dedos, tasado en ochocientos reales.

Caballo, requena, capón, castaño claro, lucero corrido y bebe con ambos, calzado de las dos y alto del izquierdo, seis años, seis y media cuartas, sin hierro, tasado en doscientos cuarenta reales.

Caballo, alicapón, castaño claro, lunares en los costillares, diez y siete años, seis cuartas ocho dedos, sin hierro, tasado en ciento sesenta reales.

Mula, tizona, castaño oscuro, lunares en los costillares, catorce años, seis cuartas nueve dedos, sin hierro, tasada en seiscientos reales.

Segovia 28 de Abril de 1876.—

V. B.—El Comandante Fiscal, Serrano.—El Escrivano actuaria, Martín Monjo.

Prontuario de la Administracion Municipal.

Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus secretarios, juntas locales de enseñanza y Maestros de instrucción primaria por Don Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil; Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia; primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaría del de Madrid; Gobernador electo, y autor de diferentes obras administrativas y literarias. Segunda edición arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 100 expedientes completos tan útiles como necesarios, y un total de 1600 á 1700 demostraciones prácticas; ordenada en una forma distinta á la de la primera edición, que facilita mas su consulta.

Condiciones económicas y adversidades.

El prontuario de la Administración municipal, se publica por cuadernos de 208 páginas en 41º, prolongado, buen papel, é impresión compacta y esmerada.

Se ha repartido el primer cuaderno, y, de hoy en adelante, cada 15 días recibirán uno los señores suscriptores hasta el 8.º ó 9.º, que suponemos contendrá toda la obra para que sea completa.

No se admiten ya suscripciones más que por cuadernos al precio de 2 pesetas 50 céntimos. Para adquirir el carácter de suscriptor, es preciso remitir el importe del primer cuaderno en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, 6 sellos de 10 céntimos de peseta; en cuyo último caso se incluirán dos sellos más de la misma clase por el quebranto en el cambio, y se certificarán las cartas que los contengan, pues no se responde más que de las que se reciban.

Al recibir los suscriptores el primer cuaderno, remitirán el importe del segundo; al recibir el segundo, el importe del tercero, y así sucesivamente hasta la terminación de la obra.

Por circunstancias especiales, se remite el primer cuaderno á algunos señores Alcaldes, sin embargo de no haber avisado ó satisfecido la suscripción, al objeto de que juzguen por él del todo de la obra; encareciéndoles que, si no les conviene hacerse con ella, lo devuelvan, y de lo contrario remitan el importe del primero y segundo para que se les pueda enviar éste enseguida.

Lo mismo nuestros correspondientes que los libreros de provincias, podrán hacer proposiciones para la adquisición de ejemplares, y se les contestará á vuelta de correo.

Al final de cada tomo irá un índice general de las materias que abraza, y en el último, el particular correspondiente al mismo, con otro general para facilitar más su consulta. También incluiremos otro comprensivo de los nombres de los que se hayan suscrito á la obra como protectores de la publicación.

La correspondencia deberá dirigirse a D. José Fernández y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

SEGOVIA: 1876.

Imprenta de Pedro Ondoro.

Real, 40 y 42.